

ACUERDO No. 0168/2013
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El “**Reglamento de Manejo del Portal Web del Consejo de la Magistratura**”; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley No. 164 de Telecomunicaciones; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante CITE: CM SCF No. 276/13 la Responsable – Secretaria de la Sala de Control y Fiscalización, solicita la aprobación del “**Reglamento de Manejo del Portal Web del Consejo de la Magistratura**”, con el objeto de normar el manejo del Portal Web del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, con relación a la información proporcionada y los sistemas y funciones que en ella se implementan, como una herramienta de transparentar y difundir la información, así como de la desburocratización de los servicios y procesos ofrecidos e implementados mediante la herramienta y canal de difusión central a través de Internet; señalando las funciones, obligaciones y sanciones por incumplimiento de obligaciones relativas al uso de la misma, como parte de las políticas de implementación del Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO: Que, a partir de la promulgación del nuevo texto constitucional en febrero de 2009 se ha instaurado un nuevo régimen político, económico, social y jurídico, cuyos cambios no solo evidencian una modificación del nombre de las entidades que conforman la estructura y organización funcional del estado, si no también cambia la naturaleza jurídica de algunas instituciones suprimiéndose en algunos casos e incrementándose en otros las competencias otorgadas por el legislador constituyente.

Que, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por la ley.

Que, de manera concordante con el texto constitucional, el Art. 164.I. de la Ley No. 025 del Órgano Judicial esta Ley ratifica la titularidad del Consejo de la Magistratura, de ser la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025. En efecto, esta norma señala que este órgano tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 121 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial dispone con relación a los **SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS**, lo siguiente: “(...) I. Los tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales. II. Estos servicios serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en mérito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia, previo informe aprobatorio sobre su vulnerabilidad, presentado por empresa especializada, conforme reglamento (...)”.

Que, en relación a los servicios informáticos y electrónicos establecidos en la Ley del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura el implementar a requerimiento de los tribunales y juzgados, medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología, para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Telecomunicaciones No. 164 el Art. Artículo 75 Parágrafo I. dispone que “(...) el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población (...)”.

Que, asimismo el Artículo 77 Parágrafo I establece que “(...) los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional (...)”.

CONSIDERANDO: Que, a través del CITE OF. No. 282/2013 JNSIE-CM, el Jefe Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura expresa que el Reglamento de Manejo del Portal Web, ha sido debidamente revisado y corregido tomando en cuenta algunas de las recomendaciones de la Sala de Control y Fiscalización.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inextenso el “Reglamento de Manejo del Portal Web del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia”, conforme el contenido literal señalado a continuación:

REGLAMENTO DE MANEJO DEL PORTAL WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FUNDAMENTO LEGAL, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 1. (OBJETO).

El presente reglamento tiene por objeto normar el manejo del Portal Web del Consejo de la Magistratura, con relación a la información proporcionada, los sistemas y funciones que en ella se implementan, como una herramienta de transparentar y difundir la información, así como de la desburocratización de los servicios y procesos ofrecidos e implementados mediante la herramienta y canal de difusión central a través de Internet; señalando las funciones, obligaciones y sanciones por incumplimiento de obligaciones relativas al uso de la misma, como parte de las políticas de implementación del Consejo de la Magistratura.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente reglamento se aplica a todos y todas las servidoras y servidores del Órgano Judicial, principalmente a los responsables de generación del contenido del Portal Web del Consejo de la Magistratura.

Artículo 3.- (FUNDAMENTO LEGAL).

El presente Reglamento, es elaborado con la facultad prevista en la Constitución Política del Estado, en su artículo 193.I; El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen

disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.; la ley 025 del Órgano Judicial en su artículo 183.II-1, 12; preceptos que facultan al Consejo de la Magistratura en materia de políticas de gestión, 1, formular políticas de gestión judicial, 12, disponer de un sistema de información actualizada y accesible al público, acerca de las actividades tanto del Consejo como de los tribunales, a los fines de elaborar la estadística de su funcionamiento contribuir a la evaluación de su rendimiento. Y la Ley N° 164 (de Telecomunicaciones) Cap. 2°, Art. 75.I. El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. Art.77 (software libre) I, Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, **Judicial** y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Artículo 4.- (PRINCIPIOS).

Para la aplicación del presente reglamento se aplicarán los siguientes principios:

- Q
- a) Principios jurídicos de naturaleza constitucional: Legitimidad, legalidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, competencia, debido proceso, congruencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
 - b) Principios jurídicos sustanciales del proceso interno disciplinario: Objetividad, debido proceso, jerarquía normativa, seguridad jurídica, verdad material, gradualidad de la sanción, respeto a la independencia jurisdiccional, imparcialidad, equidad y respeto a los derechos.
 - c) Principios jurídicos formales: informalismo, eficacia, buena fe, economía simplicidad, celeridad y proporcionalidad.
- R

Artículo 5.- (VALORES).

Los valores que recoge este instrumento como elementos transversales de todo el reglamento son: igualdad, dignidad, respeto, equilibrio, equidad y justicia.

X

CAPÍTULO II

Y

NORMAS GENERALES, DEFINICIONES Y FUNCIONES

Artículo 6.- (DEFINICIONES).

- a) **PORTAL WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.** Se denomina Portal Web del Consejo de la Magistratura al sitio web que engloba los recursos, funciones y servicios relacionados con el quehacer del Consejo de la Magistratura y sus dependencias. Incluye la información, contenidos, enlaces, documentos, aplicaciones, comercio electrónico, consumo de información, asistencia en línea, comunicación y en general múltiples medios a través de Internet.
- b) **USUARIOS.** Se denomina usuarios a todas las personas que acceden al Portal Web del Consejo de la Magistratura, sean o no registrados, interactuando mediante la consulta, edición publicación y eliminación de contenido. Todos los usuarios pertenecen a un grupo con privilegios específicos de accesibilidad a los recursos del Portal Web del Consejo de la Magistratura, tanto en su consulta como en su estructura interna.
- c) **USUARIOS REGISTRADOS.** Los usuarios registrados son usuarios cuyos datos se almacenan en la base de datos del Portal Web del Consejo de la Magistratura y a los cuales se les da accesibilidad a los recursos de acuerdo al grupo al que pertenecen, tomando en

cuenta inicialmente la estructura de jerarquía propuesta por la herramienta utilizada para el desarrollo del Portal Web del Consejo de la Magistratura.

Artículo 7.- (TIPOS DE USUARIO).

Se identificarán los siguientes tipos de usuarios registrados:

- a) **Invitado:** Un invitado es un usuario de que ha navegado hasta encontrar el Portal Web del Consejo de la Magistratura. Los invitados podrán navegar por todo el contenido teniendo restringido el acceso a contenido reservado para usuarios registrados.
- b) **Registrado:** Un usuario registrado no puede crear, editar o publicar contenido en el Portal Web del Consejo de la Magistratura. Puede enviar nuevos enlaces web para ser publicados y puede tener acceso a contenidos restringidos que no están disponibles para los invitados.
- c) **Autor.** Los autores pueden crear contenido, indicar ciertos aspectos de cómo se presentará el contenido y especificar la fecha en la que se publicará el material.
- d) **Editor.** Un editor tiene todas las posibilidades de un autor, y además la capacidad de editar el contenido de sus propios artículos y los de cualquier otro autor.
- e) **Supervisor.** Los supervisores pueden ejecutar todas las tareas de los autores y editores, y además tienen la capacidad de publicar un artículo.
- f) **Administrador:** Los administradores además de todas las actividades relacionadas con el contenido pueden añadir o eliminar extensiones al Portal web, cambiar plantillas o alterar el diseño de las páginas, e incluso alterar los perfiles de usuario a un nivel igual o inferior al suyo. Lo que no pueden hacer los Administradores es editar los perfiles de Súper-Administradores o cambiar ciertas características globales del sitio web.
- g) **Súper-Administrador:** Los Súper-Administradores tienen el mismo poder que un usuario 'root' en un sistema tradicional Linux y disponen de posibilidades ilimitadas para ejecutar todas las funciones administrativas del Portal web. Sólo los Súper-Administradores tienen la capacidad de crear nuevos usuarios con permisos de Súper-Administrador, o asignar este permiso a usuarios ya existentes.

Artículo 8.- (ACCESO RESTRINGIDO, DESIGNACIÓN DE USUARIOS).

- a) Los funcionarios del Consejo de la Magistratura y las instituciones dependientes serán usuarios registrados con acceso al material restringido al resto de los internautas que no pertenezcan a la institución como ser comunicación interna, resoluciones que afectan sólo a funcionarios, reglamentos internos, planes y estrategias, etc.
- b) El Pleno del Consejo de la Magistratura, la Sala Disciplinaria, la Sala de Control y Fiscalización, las Direcciones Nacionales, las Direcciones Departamentales, las Jefaturas del Consejo de la Magistratura designarán una persona responsable que será habilitada en el sistema como usuario Autor, y será el responsable de la información generada en la unidad a la que pertenece, debiendo llevar la misma de acuerdo a lo reglamentado en el presente documento.
- c) El Pleno del Consejo de la Magistratura designará un funcionario responsable que será habilitado como Supervisor del contenido inscrito por los usuarios Autores, y será responsable de la publicación del material revisado.

Artículo 9.- (ASIGNACIÓN DE USUARIO).

La asignación de los servicio de escritura y/o edición de contenido en el portal web del Consejo de la Magistratura se hará efectiva previa asignación de las unidades organizacionales del Consejo de la Magistratura del servidor público, el que será registrado por un usuario administrador del portal web, generando en ellos responsabilidad sobre su debido uso. Se le otorgará un nombre de usuario y una contraseña con los respectivos permisos para la administración, generación, revisión y/o

publicación de contenidos.

Artículo 10.- (NORMAS DE USO DEL PORTAL WEB).

Con el objetivo de permitir la adecuada aplicación del portal WEB se establecen las siguientes normas de uso:

- a) El portal web del Consejo de la Magistratura es un medio de comunicación de carácter oficial.
- b) El uso del servicio Portal Web del Consejo de la Magistratura está limitado a las labores específicamente relacionadas con funciones asignadas al cargo de cada servidor.
- c) El uso diario del Portal Web del Consejo de la Magistratura es OBLIGATORIO, para todos los funcionarios que tengan asignado un equipo conectado a Internet, dentro de la Institución, ya que por este medio se difunde los avances de gestión y las actividades que desarrollan las dependencias del Consejo de la Magistratura.

Artículo 11.- (CONTROL DEL PORTAL WEB).

- I. Es responsabilidad obligatoria del usuario Autor y Revisor la verificación periódica de la información difundida en el portal web del Consejo de la Magistratura, teniendo la opción de modificar el contenido, en caso necesario.
- II. Todos los contenidos publicados en el portal web del Consejo de la Magistratura, en las diferentes secciones, son responsabilidad de la Unidad en la que se genere, los mismos deberán estar apegados a la Misión, Visión, Principios y estrategias del Consejo de la Magistratura.
- III. No está permitida la comercialización de espacios dentro del portal web del Consejo de la Magistratura; cualquier tipo de acuerdo, incluso a nivel de intercambio, deberá hacerse previa autorización escrita de la Dirección de Comunicación.

Artículo 12.- (MANEJO DEL PORTAL WEB).

- I. La Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, a través del Área de Gobierno Electrónico se reserva el derecho de gestionar operativamente el portal web del Consejo de la Magistratura, con la finalidad de lograr un instrumento efectivo de acercamiento de la justicia a todos los bolivianos y bolivianas en general.
- II. La gestión de comunicación estará a cargo de la unidad de Comunicación, en cuanto a la *Gestión del discurso*, teniendo la responsabilidad de desarrollar los estándares y procedimientos de revisión y publicación, teniendo la potestad de omitir contenidos que no cumplan con lo mencionado en el presente reglamento. El área de Gobierno Electrónico estará a cargo de la gestión comunicacional en cuanto a la *Gestión de la Escucha* y la *Gestión de Redes*, referidas a las tareas de captar los contextos en función del registro, la memoria y la creación de conocimientos y la recuperación de saberes y la búsqueda de alternativas para la circulación de la información, particularmente en Internet.

Artículo 13.- (PROMOCIÓN DEL PORTAL WEB).

Es responsabilidad de todos los funcionarios promocionar el portal web en todos los soportes de comunicación (redes sociales, artes gráficas, spots, etc.), que utilice en su Unidad, siempre en coordinación con la administración del portal web.

Artículo 14.- (LAS FUNCIONES DEL PORTAL WEB).

Las funciones del Portal Web son las siguientes:

- a) Publicar artículos informativos
- b) Publicar contenido multimedia (imágenes, videos, presentaciones, publicaciones, etc.)
- c) Transparentar de las funciones y resultados de cada unidad, oficina y servidor o servidora del Órgano Judicial, particularmente del Consejo de la Magistratura.
- d) Brindar servicios en línea, como ser el formulario de denuncia de corrupción, formulario de sugerencias, la consulta de estados de elaboración de documentos y certificados de Derechos Reales, consulta de estados de elaboración de solicitudes de certificación del REJAP, y otros sistemas y funciones que irán implementándose paulatinamente sobre el portal web, para la democratización de la justicia y los servicios del Órgano Judicial mediante Internet.
- e) Asistencia técnica en línea, mediante elementos como chat, foros, tutoriales y otros elementos.
- f) Repositorio de documentos de interés como ser leyes, reglamentos, acuerdos, resoluciones, etc.
- g) Enlaces, a sitios web relacionados, pertenecientes al Órgano Judicial y aplicaciones web como el sistema de control de personal, los sitios web del Tribunal Supremo, Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional, Escuela de Jueces del Estado, Tribunales Distritales y Asientos Judiciales.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD Y DIRECTRICES

Artículo 15.- (PROHIBICIONES).

Los servidores públicos que poseen una cuenta en el portal web del Consejo de la Magistratura tienen prohibido:

- a) Usar el portal web con Consejo de la Magistratura para fines que no sean de la entidad.
- b) Difundir contenido contrario a los principios y lineamientos del Consejo de la Magistratura.
- c) Expresar conductas de racismo y cualquier forma de discriminación.
- d) Difundir expresiones, manifestaciones, cifras, entre otros, falsas, incompletas, incorrectas, inexactas o no autorizadas para su publicación.
- e) Colocar en cualquier tipo de contenido información personal: números de contactos personales, direcciones de correo electrónicos personales, etc.
- f) Crear blogs, sitios web o cualquier otro tipo de interfaz web paralela sin autorización escrita de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.
- g) Crear perfiles y/o páginas en las redes sociales para promocionar su dependencia, servicio, programa o proyecto.
- h) Colocar en el contenido links de ingreso a otros dominios o páginas web no autorizadas.
- i) Eludir o vulnerar derechos de autor, la propiedad intelectual, las fuentes y otras referencias de los documentos o contenido a publicarse.
- j) Incurrir en actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo, particularmente, difundir contenido o propaganda de carácter violento, intolerante, pornográfico, de apología de terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos, o actuar en perjuicio de los derechos de intimidad, al honor, a la propia imagen y contra la dignidad de las personas.
- k) Crear aplicaciones web sin la autorización previa de la Dirección Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.
- l) Dañar los sistemas y servicios informáticos y/o electrónicos físicos o lógicos del Consejo de la Magistratura.
- m) Introducir o difundir a la red virus informáticos o cualquier otro sistema que sea susceptible de provocar los daños anteriormente citados.
- n) Emplear otros dominios web no gestionados por el Consejo de la Magistratura para fines

institucionales.

Artículo 16.- (DIRECTRICES PARA EL CONTENIDO)

La información publicada mediante el Portal web del Consejo de la Magistratura deberá cumplir las siguientes directrices:

- a) Los artículos inscritos deberán dar a conocer hechos, situaciones o circunstancias veraces, claras, eficaces y completas sin interferencia de emociones ni deseos del autor.
- b) La información debe ser breve, esta brevedad está relacionada con la extensión de las frases. Las ideas deben expresarse lo más breves posible para no perturbar el entendimiento.
- c) La información debe ser el elemento central de los artículos, no siendo el objetivo de los mismos el entretenimiento ni la emotividad.
- d) El lenguaje utilizado para la elaboración de los artículos debe ser formal, ejemplar, preciso y concreto. Entendiendo por:

Ejemplar:- al escribir un texto informativo no se deben usar palabras familiares, ni vagas, ni mucho menos indecorosas. Tampoco se trata de que las palabras sean rebuscadas, por el contrario, deben ser comprensibles.

Preciso: debe tener mucha claridad; sin uso de metáforas poéticas, refranes populares, ni ningún otros elementos que pudiera producir dobles interpretaciones. El mensaje debe quedar perfectamente claro para quien lee, ya que el objetivo que se debe cumplir es informar, y un receptor confundido no estará informado.

Correcto: tanto ortográfica como morfosintácticamente.

Artículo 17.- (RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA).

Todo servidor público del Órgano Judicial es pasible de responsabilidad disciplinaria y/o administrativa, por transgredir y no cumplir el presente reglamento. Lo son, asimismo, los ex servidores públicos del Órgano Judicial, a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad.

Artículo 18.- (RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA NACIONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES E INTERCULTURALES)

La Jefatura Nacional de Comunicación, Relaciones Internacionales e Interculturales es Responsable de:

- a) Clasificación del tipo de información y definición de la ubicación de la misma dentro de la estructura del portal web, de acuerdo a su naturaleza.
- b) Revisión y verificación del contenido a publicarse para controlar que cumpla con los lineamientos, estrategias, objetivos, principios y planes establecidos en el Consejo de la Magistratura.
- c) Determinar la publicación, no publicación o despublicación del contenido, de acuerdo a la naturaleza del mismo.
- d) Verificación periódica del rendimiento de los usuarios registrados, según la actualización de las secciones a su cargo.
- e) Notificación al área de Gobierno Electrónico, por el medio necesario, sobre irregularidades advertidas en el portal web, como ser áreas vacías, enlaces desactualizados, información que no debería estar publicada, etc.

Artículo 19.- (RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA NACIONAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS)

- a) Gestionar técnica-operativamente el portal web del Consejo de la Magistratura.
- b) Velar por la seguridad física y lógica de los servicios accesibles a través del Portal Web
- c) Gestionar las cuentas personales de los usuarios registrados al portal web del Consejo de la

- Magistratura.
- d) Capacitar al personal designado como usuarios registrados en el manejo de las herramientas del Portal web del Consejo de la Magistratura.
 - e) Documentar técnicamente las soluciones desarrolladas.
 - f) Diseñar y aplicar políticas de resguardo de la información, mantenimiento de los sistemas e implementación de nueva funcionalidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA: El presente “Reglamento de Manejo del Portal Web del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia” entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante Acuerdo por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA: Se deroga y abroga cualquier disposición contraria al presente Reglamento.

0

Segunda.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Control y Fiscalización y a la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura el cumplimiento del presente acuerdo a nivel nacional, debiendo a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos instruirse la correspondiente impresión, publicación y difusión del mismo.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los diez y nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

Regístrese y comuníquese:



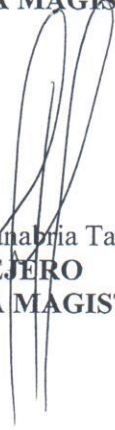
Dra. Cristina Mamani Aguilar

PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

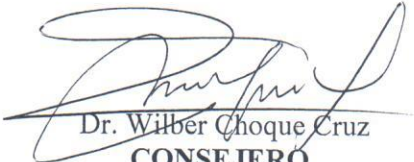


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA